Fallo arbitral por dominio “comparatucredito.cl”

Juez Arbitro

Ricardo Sandoval López

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2011

Visto:

PRIMERO : Que por oficio OF 15.363 de 23 de Noviembre de 2011, el cual rola a fojas 1 de autos, el suscrito fue notificado de su designación como Arbitro en el conflicto trabado por la inscripción del nombre de dominio “comparatucredito.cl”.

SEGUNDO: Que consta del mismo oficio, en hojas anexas, que son partes en dicho conflicto MAURICIO JULIO FELIPE ESPINOLA GONZALEZ , particular cuya profesión no consta en autos, RUT: 11.299.127-1, domiciliado en El Cid 2058, Comuna de Maipú, Santiago, quien tiene la calidad de primer solicitante del nombre de dominio “comparatucredito.cl”, el cual pidió a su favor el día 02 de Agosto de 2011, a las 21.18.17, horas GMT e IVO GUNTER SIMON LEIGHTON, particular, cuya profesión no consta en autos, RUT Nº 12.032.975-8, domiciliado en Roberto del Río 2156, Comuna de Providencia, Santiago, quien tiene la calidad de segundo solicitante del mismo nombre de dominio “comparatucredito.cl”, el cual pidió a su favor el día 13 de Agosto de 2011, a las 18.01.54, horas GMT.

TERCERO: Que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 2011, la cual rola a fojas 7, de autos, el suscrito aceptó el cargo y juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible, fijando acto seguido una audiencia para convenir las reglas de procedimiento para el día 12 de Diciembre de 2011, a las 10.00. horas.

CUARTO: Que la resolución y la citación referidas precedentemente fueron notificadas por carta certificada a las partes, según consta de los comprobantes de envío por correo certificado que rolan a fojas 8 de autos y a NIC Chile en la forma correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que siendo citadas las partes por carta certificada a la audiencia de fijación de procedimiento, el acta de la misma, que rola a fojas 8 de autos y que fue notificada a las partes por correo electrónico, da cuenta que ninguna de ellas compareció a dicha audiencia.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de los Nombres de Dominio .CL, ordenando al juez árbitro emitir una resolución que asigne el dominio en disputa al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en el caso de solicitud de revocación

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio. CL, Anexo 1, sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se asigna el nombre de dominio “comparatucredito.cl” al primer solicitante, esto es, MAURICIO JULIO FELIPE ESPINOLA GONZALEZ, particular, cuya profesión no consta en autos, domiciliado en El Cid N° 2058, Comuna de Maipú, Santiago, RUT Nº 11.299.127-1.

SEGUNDO: Que no se condena en costas al segundo solicitante.

Notifíquese por carta certificada a las partes y a la Secretaría de NIC Chile en la forma correspondiente: fírmese la presente resolución por el Arbitro y dos testigos. Remítase el expediente a NIC Chile, una vez vencido el plazo para eventuales recursos.

RICARDO SANDOVAL LOPEZ
JUEZ ARBITRO

Julia Marina Valenzuela del Valle	Marcy Isabel Navarro Puentes
RUT 4.831.827.4	RUT Nº 7.189.578-5
Testigo	Testigo